

**RESOLUCIÓN Nº 0071**  
**EXPEDIENTE Nº 5225-00633/10**

**NEUQUÉN, 09 FEB 2011**

**VISTO:**

El Expediente Nº 5225-00633/10, del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, mediante el cual se gestiona la firma de un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Tricao Malal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 0571/10 de fecha 10 de junio de 2010, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén suscribe el convenio con la Municipalidad de Tricao Malal para la prestación del servicio de transporte escolar desde el 13 de mayo hasta el 30 julio de 2010;

Que la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, procedió a solicitar a la Municipalidad de Tricao Malal si se encontraba en condiciones de aceptar prestar el servicio mencionado en las mismas condiciones y valores a lo pactado oportunamente, quien se aviene a continuar con el mismo;

Que por Oficio Nº 1205/10 la Defensora de los Derechos del niño y el adolescente solicitó se arbitren de manera urgente los medios pertinentes para garantizar el traslado diario de los alumnos que viven en el paraje Aquihucó hasta Tricao Malal;

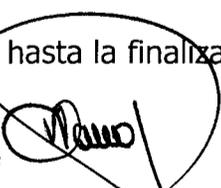
Que a través de Nota Nº 1727/10 de fecha 06 de septiembre de 2010, la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, solicita se incorpore el incremento de 40 km aproximadamente por un importe diario de Pesos Doscientos Con 00/100 (\$200,00) al convenio con la Municipalidad de Tricao Malal que debe renovarse hasta la finalización del ciclo lectivo;

Que la Municipalidad de Tricao Malal se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el servicio de transporte escolar para trasladar alumnos que residen en los parajes Cajón del Curi Leuvu, Cancha huingancó y Molulco hasta el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82 y Escuela Primaria Nº 24 de Aquihucó ambas de la localidad de Tricao Malal;

Que será responsabilidad de la Municipalidad de Tricao Malal hacer cumplir debidamente los requisitos Técnicos y legales del vehículo, que deberán contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional Nº 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos;

Que el mismo tendrá vigencia a partir de 01 de agosto de 2010 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2010;

**ES COPIA**

  
**ANA MARÍA CARRASCO**  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0071**  
**EXPEDIENTE Nº 5225-00633/10**

Que corresponde encuadrar la contratación en los términos del Artículo 64º Inciso 2 Apartados a) y p) de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141 de la Provincia, acorde a las facultades conferidas por la Resolución Nº 0981/10 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

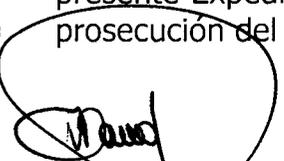
Por ello;

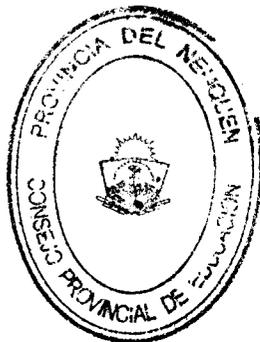
**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**R E S U E L V E**

- 1º) **AUTORIZAR** el Convenio a suscribir, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Tricao Malal, por todo concepto la suma diaria de **Pesos Trescientos Ochenta con 00/100 (\$380,00)** para la prestación del servicio de transporte escolar, por los viajes realizados de lunes a viernes desde los parajes Cajón del Curi Leuvu, Cancha Huingancó y Molulco hasta el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82 y la suma diaria de **Pesos Doscientos Con 00/100 (\$200,00)** para la prestación del servicio de transporte escolar por los viajes realizados de lunes a viernes desde el paraje Aquihuecó hasta la Escuela Primaria Nº 24, ambos establecimientos de la localidad de Tricao Malal, dependiente de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2010 y hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2010.
- 2º) **APROBAR** el tenor del convenio a suscribir entre la señora Subsecretaria de Educación a cargo de la presidencia del Consejo Provincial de Educación y el señor Intendente de la Municipalidad de Tricao Malal, que como Anexo Único forma parte de la presente norma legal.
- 3º) **IMPUTAR** la erogación que demande la ejecución de la presente Resolución por un importe de **Pesos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta Con 00/100 (\$55.680,00)** en el marco del Artículo 5º Inciso a) de la Ley 2709 de Emergencia Educativa.
- 4º) **DETERMINAR** que el pago del importe mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución se abonará mensualmente a través de la Dirección de Tesorería del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, por cada día certificado por los directivos de los establecimientos educativos beneficiarios.
- 5º) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 6º) **REGISTRAR, COMUNICAR** a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección Provincial de Asesoría Legal, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Finanzas, Dirección de Tesorería, Dirección General de Distrito Regional Educativo V, Dirección de Auditoría, Dirección de Contaduría y Presupuesto, Dirección Centro de Documentación y **CUMPLIDO GIRAR** el presente Expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite.

ES COPIA

  
ANA MARÍA CARRASCO  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ  
Subsecretaria de Educación y Presidenta del  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA  
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK  
Vocal Rama Media Técnica y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0071**  
**EXPEDIENTE Nº 5225-00633/10**

**ANEXO ÚNICO**

**CONVENIO**

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes de .....del año 2011, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Belgrano y Colón, de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por la señora Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, **Prof. Patricia Laura Ruiz D.N.I. Nº 13.010.012**, en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE TRICAO MALAL**, con domicilio en la mencionada localidad, representado en este acto por el señor Intendente **Héctor Ramón Barros - D.N.I. Nº 17.095.806**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

**PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el Servicio de Transporte Escolar para trasladar alumnos que residen en los parajes Cajón del Curi Leuvu, Cancha Huingancó, Molusco y Cerro Negro hasta el Centro provincial de Enseñanza Media Nº 82 y desde el paraje Aquihucó hasta la Escuela Primaria Nº 24, ambos establecimientos de la localidad de Tricao Malal dependientes de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, perteneciente al Consejo Provincial de Educación.-----

**SEGUNDA: "EL CONSEJO"** abonará por el servicio descrito en la Cláusula Primera a través de la Dirección de Tesorería por todo concepto la suma diaria de **Pesos Trescientos Ochenta con 00/100 (\$380,00)** por los viajes realizados de lunes a viernes desde los parajes Cajón de Curi Leuvu, Cancha Huingancó, molusco y Cerro Negro hasta el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 82 y la suma diaria de **Pesos Doscientos con 00/100 (\$200,00)** por los viajes realizados de lunes a viernes desde el paraje Aquihucó hasta la Escuela Primaria Nº 24, ambos establecimientos de la localidad de Tricao Malal dependientes de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, por cada día certificado por los directivos de los establecimientos educativos beneficiarios, que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos contra la presentación de la factura correspondiente.-----

**TERCERA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será desde el 01 de agosto de 2010 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2010.-----

**CUARTA:** Será responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberán contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional Nº 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos.-----

ESCOPIA

  
ANA MARÍA CARRASCO  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0071**  
**EXPEDIENTE Nº 5225-00633/10**

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.-----

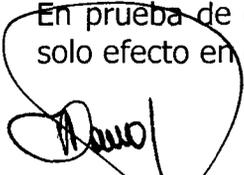
**SEXTA:** Queda expresamente convenido que cualquier gasto por reparación y/o conservación que hubiera que efectuar en las unidades de transporte, será por cuenta y a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"**, como así también los gastos necesarios para la habilitación de las unidades y cualquier otro gasto que demande el normal desarrollo del Servicio de Transporte Escolar dejando expresa constancia que **"EL CONSEJO"** no se hace responsable de ninguna eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de éste Convenio.-----

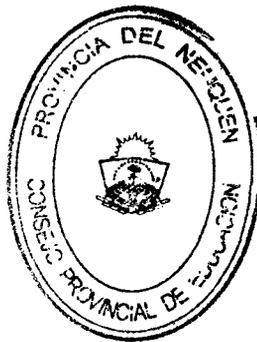
**SÉPTIMA:** **"EL CONSEJO"** no será responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar el Servicio de Transporte Escolar prestado por **"LA MUNICIPALIDAD"** cualquiera fueran las causas que lo hubieran ocasionado. Asimismo queda establecido que **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberá celebrar un Contrato de Seguro por todas las personas transportadas.-----

**OCTAVA:** Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Convenio deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, según la Disposición Transitoria V de la Constitución Provincial y de los Tribunales Contencioso-Administrativos una vez creados, a cuyo efecto los domicilios constituidos son los que se mencionan en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

ES COPIA

  
**ANA MARÍA CARRASCO**  
Directora General de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUJIZ  
Subsecretaria de Educación y Presidenta del  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA  
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FORTZICK  
Vocal Rama Media Técnica y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN